Armenia, julio 2026

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, se elabora análisis de conveniencia y de los Estudios Previos para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

Los elementos que se describen a continuación son los establecidos por la entidad como fundamento del proceso, pero no obstante los estudios y documentos previos serán ajustados a la necesidad de cada modalidad de selección.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)"*.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 49 nos indica como es la creación de estas: *"Artículo 49º.- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. Parágrafo. - Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal"*.

Mediante ordenanza No. 007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindio, por

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disposiciones.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No.004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindio, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado tiene como objeto social (Ordenanza No 033 de julio de 2010): gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamientos colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos.

En el parágrafo primero del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2010, se expresa que la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA podrá gerenciar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas tanto con vivienda como de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 DE 2010, define:

a) Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupos de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo.

b) Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.) ferroviaria de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas.

c) Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospital, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parque, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, permite no sólo que cumplan el objetivo de la Empresa y contribuyan al cumplimiento de metas del Ente Departamental sino además, se realicen actividades de tipo industrial y comercial que redunden en el bienestar de todos los quindianos, destacando que la formulación y ejecución de proyectos de vivienda e infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario son de gran impacto social para el departamento, toda vez que contribuyen a ofrecer mejor calidad de vida y entorno digno. El Departamento a través de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asumió un nuevo rol: pasó de ser un agente pasivo que cofinancia recursos no reembolsables y brindar asistencia técnica a los municipios, a convertirse en gestor, constructor y promotor activo de proyectos, aprovechando de esta manera la capacidad de gestión, el respaldo institucional y apalancamiento financiero para generar condiciones que promuevan el engranaje del entorno público y privado, entendiéndose que la Empresa debe contribuir al desarrollo del Departamento y realizar actividades propias de su naturaleza jurídica.

Con los proyectos se ofrece una mejor calidad de vida y de habitabilidad y competitividad de la región, contribuyendo a la generación de empleo, permitiendo una nueva planificación. Para la Entidad es de gran interés realizar inversiones teniendo en cuenta su objeto de responsabilidad social y el cumplimiento de metas que conlleven a propiciar espacios aptos e idóneos para la inclusión social de diversos grupos poblacionales, garantizar y promover el deporte, la sana recreación, la práctica cultural y comunitaria, así como los ambientes escolares, además, espacios abiertos y cerrados que congreguen a la comunidad, que contribuya al crecimiento personal de la población Quindiana, así como una infraestructura vial y de servicios adecuados que brinden una mejor movilidad y conectividad a propios y extraños que permitan el comercio de bienes y servicios, el desarrollo turístico de la región y la generación de empleo en la ejecución de las obras como estrategia a corto plazo.

Para logar lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, cuenta con Plan Institucional 2024-2027: **"POR UN NUEVO COMIENZO"** el cual contiene objetivos, estrategias, y líneas de acción referentes a: Inversión, Operación comercial y Fortalecimiento institucional que apuntan al cumplimiento de las metas, programas y proyectos señalados en el **Plan de Desarrollo del Quindío 2024-2027: "POR Y PARA LA GENTE",** además de prestar sus servicios como empresa industrial y comercial del Estado.

En la actualidad, PROYECTA se encuentra ejecutando proyectos de obra civil de diferentes fuentes de financiación del orden nacional, regional y local, lo que implica un mayor

despliegue de personal idóneo que apoye en el cumplimiento del objeto social y de las obligaciones adquiridas por parte de la empresa, a fin de satisfacer las necesidades que presentan los territorios en el desarrollo de la infraestructura civil, en este sentido, se requiere contar con personal capacitado e idóneo para la formulación, estructuración, consolidación, presentación, ejecución, seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, jurídico y financiero de planes, programas y proyectos que le sean encargados desde la empresa; acordes con el Plan de Desarrollo y Plan Institucional, es por ello y teniendo la necesidad, se hace indispensable contar con profesionales, técnicos, tecnólogos y personal asistencial en el campo de la vivienda, e infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario, en beneficio de la comunidad, y que aporten para el buen funcionamiento de la gestión de la Empresa.

Hacer parte del desarrollo y del funcionamiento de la entidad, la aplicación de la política de gobierno digital, una de las 18 políticas de gestión y desempeño institucional, que se desarrolla en el marco de MIPG y que se encuentra en el eje de gestión con valores para resultados, un compromiso para impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital, es necesario que la organización continúe con el proceso de reincorporarla en todos los planes, programas y proyectos, con el ánimo de garantizar a la comunidad la información necesaria, fidedigna y oportuna de la gestión de la empresa.

Así mismo, según lo planteado en el Decreto 767 de 2022, la Política de Gobierno Digital, hace necesario continuar con el desarrollo de los cinco elementos básicos como son Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de acción e iniciativas dinamizadoras, en este sentido es necesario continuar con las labores de administración de la página web en lo que tiene que ver con actualización, cargue de información, mantenimiento a la infraestructura tecnológica, administración de los diferentes aplicativos, actualización del inventario de los recursos tecnológicos con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos, permitiendo a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos.

Aunado lo anterior, el Profesional Administrativo y a su vez Director de Talento Humano de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las

obligaciones contractuales.

Así mismo, a través del Plan Institucional se busca desarrollar acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, mediante formulación y ejecución de proyectos para Viviendas de Interés Prioritario VIP y Viviendas de Interés Social VIS, encaminados a la reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el departamento, y de esta manera mejorar la calidad de vida de los hogares quindianos, por lo cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, periodo 2024-2027 el siguiente proyecto: "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", el cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente" en la: LÍNEA ESTRATEGICA: CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones, SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA No. 4001, Acceso a soluciones de vivienda.

En este sentido, la Entidad ofrece la capacidad administrativa como operador para que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y los MUNICIPIOS BENEFICIADOS, realicen acciones que conduzcan a la materialización de los mejoramientos de vivienda, y de esta manera aportar a la integralidad de la vivienda mediante la implantación de productos y ejecución de proyectos adecuados a las particularidades de cada uno de los municipios y/o territorios, con factibilidad y viabilidad técnico-económica.

El levantamiento del diagnóstico habitacional constituye un estudio propio de la fase de preinversión, en tanto su objeto no es la ejecución material de obras, sino la estructuración integral del proyecto desde los componentes técnico, social, jurídico y financiero, permitiendo establecer con sustento técnico el universo de beneficiarios, la definición de tipologías de intervención, la estimación del presupuesto base, la identificación de riesgos, y la determinación de la viabilidad y alcance del programa de mejoramiento de vivienda. Es así como, que previo a la asignación del subsidio familiar de vivienda se debe realizar el **DIAGNÓSTICO, ESTRUCTURACIÓN Y TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO DE LAS VIVIENDAS QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR EN LOS INMUEBLES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS**, esto incluye:

- Visita técnica al inmueble
- Elaboración de ficha técnica oficial (Caracterización de la población)

- Concertación con el hogar beneficiario
- Diagnóstico de necesidades habitacionales
- Formulación de la propuesta de mejoramiento
- Presupuesto base
- Cargue de información la plataforma
- Seguimiento a observaciones

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO a través de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL ha reportado, según el boletín técnico del DANE, que el déficit habitacional en la región es del 12.4%, cifra que es significativamente menor que la media nacional de 30.04%. Este indicador mide la cantidad de hogares sin acceso a una vivienda adecuada, sirviendo para evaluar la magnitud del problema y orientar la toma de decisiones en políticas públicas. Los datos del DANE entre 2020 y 2022 indican que el 9.3% de los hogares urbanos en Quindío tienen déficit cualitativo de vivienda, mientras que el 3.2% enfrentan déficit cuantitativo.

El Plan de Desarrollo Departamental "POR Y PARA LA GENTE" 2024-2027, la línea estratégica 3, "Convergencia Territorial", aborda el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso a una vivienda digna y adecuada. Las acciones se enfocan en reducir el déficit habitacional urbano y rural, especialmente en hogares en situación de vulnerabilidad. Este enfoque se basa en un diagnóstico detallado para identificar necesidades y establecer prioridades en Vivienda, Infraestructura y Equipamiento Colectivo y Comunitario en el departamento. Además, el sector vivienda es clave para el desarrollo socioeconómico y el bienestar de la población del Quindío, alineándose con el Objetivo 11 de la Agenda 2030 de la ONU, que busca hacer las ciudades y asentamientos humanos más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a través de La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, ha venido realizando la caracterización e identificación del déficit de vivienda de 11 municipios del departamento; por medio de la cual se han identificado la carencia habitacional de aproximadamente 8521 hogares quindianos. Es por ello que se hace perentorio la gestión y ejecución de proyecto de mejoramiento urbano y rural en el departamento.

En este contexto, para dar cumplimiento efectivo a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente" 2024–2027 en materia de reducción del déficit habitacional urbano y rural, se hace indispensable la conformación y despliegue de un equipo interdisciplinario de carácter técnico, social, jurídico y administrativo, que permita adelantar de manera simultánea los procesos de diagnóstico, estructuración, caracterización, formulación, validación y seguimiento de los proyectos de mejoramiento

de vivienda en los diferentes municipios del departamento. Lo anterior implica la presencia permanente en territorio, mediante brigadas técnicas y jornadas de campo, para realizar visitas domiciliarias, levantamiento de información, concertación con los hogares beneficiarios, verificación de condiciones prediales y urbanísticas, y acompañamiento social, garantizando así la cobertura territorial, la oportunidad en la ejecución, la calidad de la información levantada y el cumplimiento de los cronogramas y metas institucionales establecidas por el Departamento del Quindío, asi como la consolidación de toda esta información, en la respectiva base de datos.

Por otro lado, y con la finalidad de dar cumplimiento a su misionalidad, la empresa viene ejecutando obras relacionadas con mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura deportiva y recreativa, buscando fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos de desarrollo humano, tejido social, salud mental y proyecto de vida, para lo cual es vital, continuar con las actividades de rehabilitación de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento del Quindío.

Además, las actividades relacionadas con la educación física y el uso adecuado del tiempo libre son consideradas como ejes de transformación humana, que mejoran las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para los quindianos. Las necesidades de practicar deporte obligan a mantenerse comprometidos en la generación de elementos y espacios donde sea posible ejercer prácticas correctas del mismo, lo cual genera la necesidad de adelantar acciones para el mejoramiento y la rehabilitación de obras físicas de infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento del Quindío, por lo anterior se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, periodo 2024-2027 el siguiente proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** con código BPIN 2024003630012 el cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027" Por y Para la Gente" en la: LÍNEA SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás - SECTOR: Deporte y Recreación - PROGRAMA No. 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte".

De acuerdo con lo justificado en este acápite, La entidad teniendo en cuenta su objeto social y los servicios que puede prestar como empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental debe contar con una persona idónea que desarrolle el siguiente objeto contractual que se describe a continuación: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASI COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE*

GOBIERNO DIGITAL, IMPACTANDO POSITIVAMENTE LAS COMUNIDADES A TRAVES DE LA EFICIENTE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION"

CUADRO DE VALORES Y RUBROS PRESUPUESTALES

RUBRO	VALOR	COMPONENTE
2.3.2.02.02.009.4001041.2024003630016.91119_8	$ 4.800.000,00	Fortalecimiento del sector vivienda en el departamento del Quindio
2.3.2.02.02.009.4301004.2024003630012.91119_3	$ 10.000.000,00	Fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el departamento del Quindío

VIVIENDA
ESTRATEGIA: CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones"
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda
META PRODUCTO: 4001041 Vivienda de Interés Prioritario mejoradas
INDICADOR: 400104100 Vivienda de Interés Prioritario mejoradas
PROYECTO: 2024003630016 FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
VALOR DEL CONTRATO: $ 14.800.000
VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL: $4.800.000
2.3.2.02.02.009.4001041.2024003630016.91119_8

DEPORTIVA
ESTRATEGIA: SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás
SECTOR: Deporte y Recreación
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
META PRODUCTO: 4301004, Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
INDICADOR: 430100400, Infraestructura deportiva mantenida
PROYECTO: 2024003630012, "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".
VALOR DEL CONTRATO: $ 14.800.000
VALOR POR RUBRO PRESUPUESTAL: $ 10.000.000
2.3.2.02.02.009.4301004.2024003630012.91119_3

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, Artículo 12 del Manual de contratación (Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012).

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASI COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL, IMPACTANDO POSITIVAMENTE LAS COMUNIDADES A TRAVES DE LA EFICIENTE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION"*

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO MESES (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el departamento del Quindío.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 14.800.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (4) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 3.700.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 494 del 15 de julio de 2026.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.8.1.1 Brindar apoyo técnico en la administración, operación y soporte funcional del aplicativo de vivienda de la Empresa, garantizando su adecuado funcionamiento durante los procesos de recepción, inscripción, postulación, generación de informes, consultas, reportes y demás actividades asociadas a su operación.

2.8.1.2 Apoyar en la generación de informes con base en la información registrada en el aplicativo de vivienda, cuando sea requerido.

2.8.1.3 Brindar apoyo en el diseño, organización y actualización las bases de datos relacionadas con beneficiarios, escenarios deportivos, actividades ejecutadas, metas, indicadores y avances del proyecto identificado con código BPIN 2024003630012

2.8.1.4 Apoyar en la generación de informes con base en los datos registrados y almacenados respecto al proyecto identificado con BPIN 2024003630012.

2.8.1.5 Brindar apoyo técnico en la administración del hardware y software de los equipos utilizados en los proyectos de la Empresa, realizando las acciones necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento contribuyendo a la continuidad de las actividades institucionales.

2.8.1.6 Brindar apoyo en la actualización, administración y publicación de contenidos en la página web institucional, garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, especialmente las relacionadas con el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), con el fin de mantener informada a la ciudadanía y fortalecer los canales de comunicación institucional.

2.8.1.7 Brindar apoyo técnico en la administración y soporte funcional del aplicativo de Ventanilla Única, contribuyendo a la adecuada gestión, radicación, trámite y seguimiento de las comunicaciones internas y externas relacionadas con el cumplimiento de las funciones misionales de la Empresa, garantizando la gestión de los tramites de la comunidad de manera ágil y oportuna.

2.8.1.8 Brindar apoyo en la consolidación, actualización y reporte de los indicadores de gestión y de la matriz de riesgos institucional, suministrando la información requerida para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos de la Empresa.

2.8.1.9 Brindar apoyo en la proyección de informes, reportes, derechos de petición que tenga la empresa, con el fin de garantizar respuestas oportunas y de fondo a la comunidad.

2.8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.8.2.1 Usar las diferentes plataformas que ha implementado PROYECTA para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas de PROYECTA.

2.8.2.2 Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de PROYECTA a las que sean convocados.

2.8.2.3 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con PROYECTA.

2.8.2.4 Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que reglamenten la materia.

2.8.2.8 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9 Brindar apoyo en la elaboración, proyección y/o acompañamiento en el cumplimiento de las metas y proyectos que ejecuta la empresa y que le sea asignado en cumplimiento del objeto contractual.

2.8.2.10 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.8.2.11 Contar por sus propios medios con los elementos de protección que se requieren como (casco, guantes, monogafas, Botas de seguridad y equipo de trabajo en alturas, entre otros) y/o que sean necesarios para el desarrollo seguro de sus actividades durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

2.8.2.12 Tener la disponibilidad, por sus propios medios y cuenta, para desplazarse oportunamente a cualquier sitio en donde se requiera por parte del supervisor.

2.8.2.13 Brindar acompañamiento en las diferentes actividades misionales que se desarrollen por parte de la entidad.

2.8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

2.8.3.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las

recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4 Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5 Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6 Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación Numeral 4, Artículo 12 del Acuerdo 010 de diciembre 04 de 2012.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 14.800.000) M/CTE incluido IVA, impuestos o descuentos.

5 CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, PROYECTA

determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1 IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar ser Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o electrónica y/o ingeniería de Control, con tarjeta profesional.

5.2 EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar seis meses (6) de experiencia profesional.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Carta de presentación de la propuesta.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
d. Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
e. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
f. Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional (cuando aplique).
g. Certificaciones de experiencia.
h. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
i. Antecedentes de la profesión (cuando aplique).
j. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con Proyecta.
k. Examen médico preocupacional.
l. Curso de trabajo en alturas (Cuando se requiera)
m. Certificado de afiliación a Salud y Pensión

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

De conformidad con lo señalado en el artículo 46 parágrafo 1 del Manual de contratación Acuerdo 010 de Diciembre 04 de 2012, establece que para la modalidad de invitación directa no resulta ser necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pago del contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

7. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

Elaboró componente técnico: Clara Inés Rivera Salgado, Contratista Sistemas de Gestión
Revisó componente técnico: Manuel Alejandro Patiño Buitrago, Profesional Administrativo
Elaboró componente jurídico: Zuly Janeth Osorio Alzate, Abogada Contratista
Revisó componente jurídico: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró componente presupuestal: Emi Johana Olarte Henao-Profesional Contabilidad y presupuesto
Elaboró: componente inversión: Emi Johana Olarte Henao-Profesional Planeación Institucional (E)

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf